



**Cour
Pénale
Internationale**

**International
Criminal
Court**



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

IV EDICIÓN DEL CONCURSO CPI SIMULACIÓN JUDICIAL ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

CASO: ICC-10/07-11/09

Fiscal de la Corte Penal Internacional

c.

Gustavo Espión y Arturo Malero

Mariana Pena

Abogada, Equipo Justicia Internacional, Open Society Justice Initiative

Enrique Carnero Rojo

Oficial Jurídico de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas de la Corte Penal Internacional*

* Las opiniones expresadas en este documento son solo las de los autores y no reflejan las opiniones de la Corte Penal Internacional o de la Open Society Justice Initiative.





Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



Original: español

No.: ICC-10/07-11/09

Fecha: 15 de septiembre de 2015

SALA DE PRIMERA INSTANCIA XII

Integrada por: Magistrada presidente
Magistrado
Magistrado

SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DE ALQUIMIA

EN EL CASO DE
LA FISCAL c. GUSTAVO ESPIÓN Y ARTURO MALERO

Documento público

Decisión por la que se solicitan observaciones sobre el procedimiento y fondo en materia de reparaciones y se convoca una audiencia



ASSER
INSTITUTE
Centre for International & European Law



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

LA SALA DE PRIMERA INSTANCIA XII de la Corte Penal Internacional emite, en el caso contra Gustavo Espi3n y Antonio Malero, en aplicaci3n *inter alia* del art3culo 75 del Estatuto de Roma y de las reglas 97 y 98 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, la siguiente “Decisi3n por la que se solicitan observaciones sobre el procedimiento y fondo en materia de reparaciones y se convoca una audiencia”.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Rep3blica de Alquimia tiene una superficie de 1.080.000 kil3metros cuadrados y cuenta con alrededor de 42 millones de habitantes. Limita al oeste con el Estado de Manantial; al sur con el Estado de Lucifer; al norte con el Estado de Monte Preto y al este con el oc3ano Atl3ntico. Su capital es la ciudad de Piedras.
2. Alquimia fue colonia del Estado de Castillo hasta el a3o 1825, a3o en el cual declar3 su independencia. La poblaci3n originaria estaba compuesta de pueblos ind3genas, principalmente los pueblos Cimahu3, Mitzol y Hualelei. Esa poblaci3n fue diezmada gradualmente durante los siglos XVI y XVII a ra3z de las enfermedades tra3das por los colonos, la imposici3n de modos de vida extra3os para las poblaciones originarias, incluso la imposici3n de la religi3n y no respecto de su cosmovisi3n, y la muerte de grupos de resistencia durante las guerras de conquista. La poblaci3n de Alquimia se fue formando as3 de poblaci3n de origen castellense y de poblaci3n mestiza, de manera que en la actualidad solamente un 7% de la poblaci3n es de origen ind3gena y un 4% de la poblaci3n es de origen africano (esclavos africanos fueron tra3dos por los colonos entre los siglos XVIII y XIX).



Secretar3a General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

3. Una vez declarada su independencia en el año 1825, se sucedieron durante el siglo XIX una serie de gobiernos organizados bajo la forma de juntas de gobierno, que reproducían estructuras similares a los esquemas de gobierno de la colonia. Durante esta época hubo también varios conflictos limítrofes en distintas zonas del nuevo territorio y tensiones internas entre varios grupos político-militares sobre la forma de gobierno que debía adoptar el nuevo Estado. Finalmente, en el año 1903 se fundó la República de Alquimia, alcanzando un cierto nivel de estabilidad política y militar. En ese año se adoptó la constitución de la república.

4. La República de Alquimia es parte desde antes del año 2000 de los siguientes tratados internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; las cuatro Convenciones de Ginebra y sus dos Protocolos Adicionales; la Convención contra la Tortura; la Convención contra el Genocidio; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Es miembro de las Naciones Unidas desde 1962 y de la Organización de Estados Americanos desde 1977. Además, aceptó la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1986, y ratificó el Estatuto de Roma conjuntamente con otros 10 Estados el 11 de abril de 2002, lo que permitió que se alcanzaran las 60 ratificaciones necesarias conforme al artículo 126 de dicho instrumento para que el Estatuto de Roma entrara en vigor el 1 de julio de 2002.

5. Durante el siglo XX florecieron en el país varios tipos de industrias que buscaban extraer materias primas, principalmente plata y otros metales, desarrollándose asimismo con intensidad la industria agropecuaria. Estos desarrollos económicos hicieron notar la necesidad de aumentar la mano de obra. Se estableció así una





Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

política de puertas abiertas por medio de la cual se favorecía el otorgamiento de permisos de trabajo a extranjeros, promoviéndose en particular la inmigración europea. Las guerras civiles y mundiales que atravesaba Europa e incluso el temor al estallido de una tercera guerra mundial favorecieron la llegada de numerosos inmigrantes europeos, que fortalecieron la mano de obra y apoyaron el mayor desarrollo de la industria de Alquimia. Esta industria se concentra mayoritariamente en la producción de productos primarios, dependiendo Alquimia de la importación para obtener productos manufacturados, maquinaria y alta tecnología.

6. Mientras tanto, durante gran parte del siglo XX, se alternaron gobiernos democráticos y de facto. La fluctuación en formas de gobierno y políticas de izquierda radical y extrema derecha tuvo impactos substanciales en distintos aspectos. La economía de Alquimia sufrió durante este período situaciones de inflación e hiperinflación, aumentando muy notablemente su deuda externa. Se desarrolló con más fuerza la corrupción, fenómeno que existía en Alquimia desde la época colonial. Esta situación dio lugar al surgimiento de grupos de jóvenes militantes opositores que reclamaban cambios fundamentales para el gobierno y la economía de Alquimia.
7. Durante el último gobierno de facto, entre los años 1978 y 1985, se persiguió con brutalidad a los opositores políticos en una campaña que involucró no solamente a los gobernantes de Alquimia sino también a sus pares en los Estados limítrofes de Manantial y Lucifer, que perseguían también a opositores políticos en sus respectivos territorios. Los opositores políticos de Alquimia fueron detenidos arbitrariamente y, en muchos casos, torturados. Se produjo también un número



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

masivo de desapariciones forzadas, no conociéndose incluso hasta la fecha el paradero de más de 20.000 personas.

8. A partir del año 1985, Alquimia recuperó una cierta estabilidad política, retornando a elecciones y gobiernos democráticos. Sin embargo, quedaron instalados en las estructuras del Estado, y fueron pasando de una generación a otra, la desconfianza y el odio a quienes se atreviesen a criticar al gobierno de turno.
9. En el año 1995, Juan Malatesta fue electo Presidente de la República. Según la constitución de 1903, la presidencia duraba 5 años y se permitía la reelección una sola vez. Malatesta fue reelecto en el año 2000. Hacia el año 2003, Malatesta inició una campaña para lograr una reforma constitucional que le permitiera ser electo por un tercer mandato. Si bien la economía de Alquimia se fortaleció durante el primer gobierno de Malatesta, esta tendencia comenzó a revertirse durante su segundo mandato. Se observó un deterioro de la industria nacional, con una consecuente alza del desempleo, que alcanzó entre 2003 y 2005 al 30% de la población activa, siendo este índice más alto en el sur del país. El sur de Alquimia es la zona industrial más desarrollada del país y, por tanto, la más afectada por la inestabilidad económica. Los niveles de corrupción también se intensificaron, conociéndose varios escándalos en los que el mismo Malatesta y sus asesores más cercanos se vieron involucrados en la asignación de licitaciones públicas a ciertos grupos económicos en violación de los procesos de selección transparente y a cambio de comisiones ilegales. Creció así el descontento de la población, que también se quejaba del bajo nivel de los servicios de salud, de educación y de justicia, ya que era mínimo el porcentaje del presupuesto nacional asignado a dichos servicios.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

10. A partir de diciembre del año 2003, comenzaron a convocarse manifestaciones en las tres principales ciudades industriales del sur de Alquimia: Jacarandá, Bahía Azul y Cruz del Sur. Estas manifestaciones eran convocadas semanalmente por grupos industriales y grupos políticos de oposición que llamaban a una reforma política y económica del Estado, se oponían a la reforma de la constitución que permitiese una nueva reelección, e incluso pedían la renuncia inmediata de Malatesta y otros altos funcionarios del gobierno. A partir del año 2004, las manifestaciones se intensificaron y el número de personas convocadas fue aumentando. Temiendo por su situación y motivado por el rechazo a la protesta social, Malatesta ideó una campaña de represión, que implementó con el apoyo del Ministro del Interior, Jorge Medina, y del Secretario de Seguridad Ciudadana, Martín Blanco, así como con la colaboración del Jefe de inteligencia, Gustavo Espión, y del Jefe de la policía nacional, Arturo Malero.
11. Entre los meses de abril y agosto de 2004, las manifestaciones en las ciudades de Jacarandá, Bahía Azul y Cruz del Sur fueron reprimidas brutalmente por la policía, arrestándose arbitrariamente a manifestantes que luego fueron trasladados a centros de detención clandestinos, donde muchos de ellos fueron torturados repetidamente. Una gran parte de las mujeres manifestantes detenidas arbitrariamente fueron violadas, golpeadas y ultrajadas. En algunos casos los detenidos fueron liberados después de semanas; en otros casos resultaron muertos, sin conocerse las circunstancias de los asesinatos, pero habiéndose producido los mismos durante la detención. En muchos otros casos las autoridades del Estado negaron la privación de la libertad de los capturados y afirmaron que desconocían su paradero. Estas personas desaparecieron, sin conocerse hasta la fecha si se permanecen con vida o no.





Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

12. Además, la policía, bajo el mando de Malero y sobre la base de informaciones recolectadas por la unidad a cargo de Espión, capturó a defensores y defensoras de derechos humanos, así como a periodistas que denunciaban las graves violaciones sufridas por sus conciudadanos, por considerarlos cómplices y, al igual que a los manifestantes, enemigos del Estado. Defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas sufrieron la misma suerte: detención arbitraria, lesiones, torturas, violaciones, asesinatos y desapariciones.
13. La campaña de represión se organizó bajo la dirección y órdenes de Malatesta, quien reasignó recursos del Estado a tales efectos y estableció una estructura para su desarrollo, incluyendo la asignación de responsabilidades la emisión de instrucciones sobre el desarrollo de los aspectos generales de la campaña, y la determinación de criterios para identificar a las personas que debían ser “neutralizadas”. El Ministro del Interior Medina y el Secretario de Seguridad Ciudadana Blanco participaron ideando esta estructura junto con Malatesta, y aportando contribuciones esenciales tanto en relación con la asignación de recursos, como en la determinación de la cadena de emisión y transmisión de órdenes.
14. Por su parte, Espión aportaba a la estructura los datos de inteligencia que permitían identificar las zonas de concentración de los manifestantes; y la identidad, hoja de vida, datos familiares, domicilio personal y laboral, y círculo profesional y amistades de defensores y defensoras de derechos humanos y de periodistas críticos hacia el gobierno, así como de las organizaciones o agencias para las que trabajaban. Espión tenía pleno conocimiento de la razón por la cual se colectaban estos datos y qué



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

uso se les daría. Estos datos eran enviados a Malero, quien asignaba a sus subordinados a cubrir manifestaciones y cumplir con las órdenes de detención impartidas por Malatesta, emitidas sobre la base de las informaciones recolectadas por Espi3n. Los polic3as eran los autores materiales de los actos de tortura, violaci3n y asesinato, todo ello en cumplimiento de las 3rdenes de Malatesta, que Malero transmit3a. Malero estuvo presente en persona en varias de las manifestaciones, transmitiendo 3rdenes en el lugar sobre c3mo deber3a conducirse la repres3n.

15. El n3mero de v3ctimas es dif3cil de estimar, pues se carece de cifras oficiales. Seg3n las organizaciones de derechos humanos, al menos 10.800 personas fueron capturadas. De entre ellas, 750 fueron posteriormente liberadas, 550 habr3an muerto y 9.500 habr3an desaparecido. Al menos m3s de la mitad de estas 10.800 personas habr3an sufrido tambi3n tortura y violaciones, entre otros ultrajes. Ha sido dif3cil obtener cifras exactas debido al car3cter clandestino de las detenciones y/o la complicidad o temor de los testigos.
16. En septiembre de 2004, se reform3 la constituci3n, abri3ndose la puerta a una tercera elecci3n de Malatesta. Sin embargo, para principios del a3o 2005, la figura de Malatesta estaba ya totalmente desacreditada debido a las numerosas denuncias por grav3simas violaciones en las que 3l y miembros de sus gobiernos, incluyendo Espi3n y Malero, se hab3an visto involucrados.
17. La poblaci3n reclamaba justicia y creci3 as3 un movimiento que llev3 a ganar las elecciones de marzo de 2005 a Clemente Salvador, del partido "Haya Vamos". Salvador hab3a fundado su propio partido pocos meses antes y hab3a hecho objeto



Secretar3a General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

central de su campaña la necesidad de justicia por las gravísimas violaciones cometidas en contra de opositores políticos y aquellos percibidos como tales durante el año 2004. Salvador reconoció desde un inicio que, al tratarse de crímenes de tal envergadura, promovidos por las más altas figuras políticas del Estado, la justicia de Alquimia no tendría la capacidad de investigar y enjuiciar a los responsables. Es así que durante su campaña electoral prometió a la población que de ser electo, pediría la intervención de la Corte Penal Internacional (“CPI”). La población, que reclamaba incansablemente justicia, vio en Salvador una promesa creíble, siendo así elegido en marzo de 2005 y asumiendo su mandato el 15 de junio de 2005.

II. ANTECEDENTES PROCESALES

18. El 16 de junio de 2005, el Presidente Salvador remitió la situación en la República de Alquimia a la Fiscalía de la CPI. La situación de Alquimia permaneció bajo análisis preliminar durante dos años, tiempo durante el cual la Fiscalía de la CPI incentivó a la República de Alquimia a iniciar investigaciones y enjuiciamientos a nivel nacional, lo cual no se concretizó debido a la falta de recursos materiales para afrontar tales procedimientos, tal y como se había anticipado desde un comienzo.
19. La Fiscalía inició una investigación el 20 de agosto de 2007 y la situación fue asignada a la Sala de Cuestiones Preliminares XVII. El 25 de mayo de 2009, la Sala de Cuestiones Preliminares emitió dos órdenes de detención contra los sospechosos Gustavo Espi3n y Arturo Malero, por crímenes de lesa humanidad de desaparici3n forzada de personas, asesinato, tortura, violaciones y otros actos



ASSER
INSTITUTE
Centre for International & European Law



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

inhumanos cometidos entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2004 en las ciudades de Jacarandá y Cruz del Sur. La Fiscalía no incorporó en su pedido de emisión de órdenes de detención crímenes cometidos antes ni después de esas fechas, así como tampoco crímenes cometidos en la localidad de Bahía Azul, a pesar de que existen múltiples indicios e informes de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre la comisión de crímenes de competencia de la CPI a lo largo del año 2004 en las tres localidades. No se conoce la razón por la que la Fiscalía descartó tales hechos; no se sabe si no ha podido recoger las pruebas necesarias o si ha adoptado una estrategia selectiva por otros motivos.

20. La Secretaría de la CPI transmitió las órdenes de detención el 26 de mayo de 2009. A pesar de la buena cooperación del gobierno del Presidente Salvador, la ejecución de las órdenes de detención se demoró seis meses, en parte porque Alquimia no cuenta con legislación de implementación del Estatuto de Roma. Espión y Malero fueron finalmente trasladados a La Haya el 11 de noviembre de 2009.
21. 350 víctimas solicitaron a la Sala de Cuestiones Preliminares participar en los procedimientos. 280 víctimas fueron admitidas para participar, siendo las demás excluidas por no demostrar haber sufrido daños a raíz de crímenes recogidos en las órdenes de detención (se trataba de personas que habían sufrido daños antes del 1 de mayo o después del 31 de agosto de 2004).
22. La Sala de Cuestiones Preliminares celebró la audiencia de confirmación de cargos del 8 al 11 de marzo de 2011. Durante la audiencia, la Fiscal presentó sus argumentos y pruebas tendientes a demostrar que existían fundamentos substanciales para creer que los sospechosos eran responsables por los crímenes



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

enunciados en las órdenes de detención. Los Representantes Legales de las Víctimas, si bien por un lado apoyaron esas afirmaciones, pidieron a la Sala que suspendiera la audiencia de confirmación de cargos conforme al artículo 61.7.c.i) y 61.7.c.ii) del Estatuto de Roma y que solicitara a la Fiscalía: a) que investigara y presentara pruebas sobre los crímenes cometidos antes de mayo y después de agosto de 2004, así como sobre los crímenes cometidos en la ciudad de Bahía Azul; y b) que considerara agregar el cargo de crimen de lesa humanidad de persecución porque las pruebas presentadas parecían indicar que las violaciones enunciadas en las órdenes de detención constituían privaciones intencionales y graves de derechos fundamentales causadas a las víctimas por motivos políticos. Tanto la Fiscalía como la Defensa se opusieron al petitorio de los Representantes Legales. En una decisión del 6 de mayo de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares rechazó el primer pedido de los Representantes Legales y aceptó el segundo. En respuesta, el 30 de mayo de 2011 la Fiscalía presentó un nuevo documento en el que se formulaban los cargos incorporando el crimen de lesa humanidad de persecución por motivos políticos.

23. El 13 de julio de 2011, la Sala de Cuestiones Preliminares emitió la decisión de confirmación de cargos en la cual confirmó los cargos por crímenes de lesa humanidad de desaparición forzada de personas, asesinato, tortura, violaciones y persecución supuestamente cometidos entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2004. La Sala estimó que las pruebas presentadas por la Fiscalía no eran suficientes para considerar que existían motivos fundados para creer que se cometieron crímenes durante el mes de mayo de 2004. Del mismo modo, tampoco confirmó los cargos por el crimen de lesa humanidad de otros tratos inhumanos por considerar que las pruebas presentadas por la Fiscalía eran insuficientes.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

24. Luego de la confirmación de cargos, Espi3n y Malero comparecieron ante la Sala de Primera Instancia XII, comenzando con la preparaci3n necesaria para el juicio. De las 280 v3ctimas que participaron en la fase de confirmaci3n de cargos, solo 240 fueron admitidas a participar en el juicio, siendo excluidas 40 v3ctimas por haber sufrido da1os a ra3z de cr3menes cometidos en mayo de 2004 y, por lo tanto, no tener relaci3n con los cargos tal como hab3an sido establecidos en la decisi3n de confirmaci3n de cargos. Tambi3n solicitaron participar y fueron admitidas otras 800 v3ctimas. Si bien muchas otras personas podr3an haber sido consideradas v3ctimas a los efectos de su participaci3n en el juicio, decidieron no presentar una solicitud de participaci3n por no tener conocimiento sobre los procedimientos ante la CPI, por temor a represalias en caso de que sus nombres fueran conocidos por los acusados o por no tener claro cu3les ser3an los beneficios de su participaci3n y/o si tendr3an acceso a reparaciones.
25. El juicio se inici3 el 5 de enero de 2013 y se extendi3 hasta el 22 de octubre de 2014. El 26 de febrero de 2015, la Sala de Primera Instancia XII emiti3 fallo condenatorio en contra de Gustavo Espi3n y Arturo Malero por cr3menes de lesa humanidad de desaparici3n forzada de personas, tortura, violaciones y persecuci3n cometidos entre el 1 junio y el 31 de agosto de 2004, al determinar que contribuyeron “de alg3n otro modo” a la comisi3n de estos cr3menes por un grupo de personas con una finalidad com3n (art3culo 25(3)(d) del Estatuto de Roma). En el fallo, la Sala mencion3 al ex Presidente Malatesta, as3 como al ex Ministro del Interior Medina y al ex Secretario de Seguridad Ciudadana Blanco, y concluy3 que ellos tres pusieron en pie una estructura con una finalidad com3n a la que los condenados aportaron sus respectivas contribuciones significativas. La Sala consider3 que la participaci3n de los acusados en el crimen de lesa humanidad de





Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

asesinato no fue probada por la Fiscalía más allá de toda duda razonable y, por consecuencia, los absolvió del mismo.

26. El 11 de marzo de 2015, la Sala emitió sentencia contra Espi3n y Malero, condenando a cada uno a 12 a1os de prisi3n. La Fiscalía y la Defensa decidieron no apelar el fallo ni la sentencia, quedando estos firmes.

27. El 4 de mayo de 2015, los Representantes Legales de las V3ctimas comunicaron a la Sala las solicitudes de reparaci3n de 1.500 v3ctimas. Estas v3ctimas incluyen tanto las 1.040 v3ctimas que participaron en los procedimientos para determinar la culpabilidad o inocencia de Espi3n y Malero, como 460 v3ctimas que no lo hicieron pero que desean obtener reparaciones. Todas ellas han dado poder a los Representantes Legales para que las representen en los procedimientos relativos a la reparaci3n. El escrito presentado proporciona los siguientes datos con relaci3n a las v3ctimas:

- a. El conjunto de las 1.500 v3ctimas est1 compuesto tanto de v3ctimas directas (personas que fueron capturadas, torturadas y/o violadas, y que luego fueron liberadas), as3 como tambi3n de v3ctimas indirectas (familiares de v3ctimas directas, en particular de las v3ctimas desaparecidas o asesinadas).
- b. De las 1.500 v3ctimas, 150 son familiares de personas fallecidas durante la detenci3n. No se han encontrado pruebas sobre si las mismas fueron adem1s torturadas y/o violadas durante su tiempo en detenci3n clandestina. Teniendo en cuenta que los condenados fueron absueltos del crimen de lesa humanidad de asesinato, estas 150 personas solicitan reparaci3n en base a la siguiente motivaci3n:



Secretar3a General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



- i. El *modus operandi* de la comisión de crímenes permite que se pueda aplicar una presunción e inferir que sus familiares víctimas de asesinato también sufrieron tortura y/o violaciones.
- ii. Sus familiares asesinados fueron también víctimas del crimen de persecución por motivos políticos.
- c. Entre las 1.500 víctimas, se encuentran también 50 familiares de personas que fueron detenidas y luego liberadas, y que durante el periodo de detención sufrieron violaciones que resultaron en la transmisión del VIH. Estas personas murieron entre la fecha de los hechos y la condena. Sus familias reclaman reparación por su muerte.
- d. En cuanto a los daños sufridos y la situación actual de las víctimas, los Representantes Legales informan que las víctimas que aún están con vida tienen secuelas físicas y psicológicas graves producto de la detención y en muchos casos de la tortura y de las violaciones. Estas secuelas se han agravado para muchas de ellas como resultado del tiempo que ha pasado desde la comisión de los crímenes, y en muchos casos, de la falta de tratamiento suficiente y adecuado. Los daños físicos y psicológicos han afectado también a su situación económica, tanto porque han tenido que hacer frente a gastos médicos y psiquiátricos, como porque los daños sufridos han disminuido su capacidad laboral.
- e. Las víctimas indirectas sufren aún de daños psicológicos, siendo estos más agudos en el caso de las víctimas de desaparición forzada de personas, ya que no han sabido la verdad sobre lo ocurrido a sus seres queridos y no han podido dar cierre a ese capítulo de sus vidas. Las madres de los desaparecidos siguen esperando que sus hijos regresen, y sus últimos 11 años han girado en torno a su búsqueda y reclamo por el esclarecimiento de



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

la verdad de lo ocurrido. Muchos han perdido además a un padre/madre, esposo/a, hijo/a que proporcionaba el sustento a la familia, lo cual ha afectado la economía del hogar.

- f. Las víctimas (directas e indirectas) desean que se reconozca el daño personal e individual que han sufrido y reclaman reparaciones individuales que subsanen los mismos, incluyendo compensación financiera por daño emergente y lucro cesante; rehabilitación y otras medidas de satisfacción personales, por ejemplo, una carta de perdón escrita por los condenados a cada familia; la lectura de los nombres de las víctimas en actos de conmemoración; etc..

28. En el mismo escrito, los Representantes Legales de las Víctimas solicitan a la Sala que emita una medida cautelar para preservar bienes que pudieran ser utilizados para resarcir los daños causados a las víctimas. En su escrito, los Representantes Legales identifican dos antiguos centros de detención clandestinos que fueron utilizados para la detención ilegal y tortura de las víctimas. Los edificios son de propiedad de la República de Alquimia y están a punto de ser vendidos. Las víctimas piden a la Sala que ordene el embargo de los mismos, para que, una vez ordenadas las reparaciones, puedan ser liquidados y se utilice el producto para la implementación de las mismas. Ante esta situación, el gobierno de Alquimia solicita intervenir en el procedimiento como tercero de buena fe, conforme al artículo 93(1)(k) del Estatuto de Roma.

29. El 21 de mayo de 2015, el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas (“Fondo Fiduciario”) solicitó a la Sala autorización para realizar observaciones en el procedimiento de reparaciones. Los condenados han gastado casi todos sus



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

recursos en su defensa durante los procedimientos que han determinado su culpabilidad y los fondos disponibles para la reparación son escasos. En estas circunstancias, el Fondo Fiduciario estima que es altamente probable que sea llamado a usar sus recursos originados en contribuciones voluntarias para complementar los pagos en concepto de reparación que la Sala imponga a los condenados.

30. En su escrito, el Fondo Fiduciario presenta una posición coherente a la adoptada en otros procesos de reparación ya iniciados ante esta Corte. Considera que la naturaleza masiva de los crímenes generó un daño que afectó a las comunidades de manera colectiva y que, por lo tanto, sería más apropiado que las víctimas recibiesen reparaciones colectivas, como por ejemplo apoyo para la búsqueda de los restos de víctimas y exhumaciones, construcción de hospitales/centros psiquiátricos, provisión de asistencia médica y psicológica, clubs de escucha, proyectos de recuperación de la verdad (desarchivo de informaciones secretas) y memoria histórica (monumentos, museos), programas de micro-crédito para generar renta, etc..
31. Aunque no está explicitado en su escrito, se conoce a raíz de manifestaciones realizadas por representantes del propio Fondo Fiduciario en conferencias internacionales al margen del proceso que, a raíz de los recursos limitados que tiene el Fondo Fiduciario, es de su interés que haya la mayor cantidad de recursos y de fuentes de financiación disponibles que contribuyan a las reparaciones que la Sala ordene en este caso. De esta manera, se reduciría la contribución de recursos que el Fondo Fiduciario tiene disponibles, los cuales podrían ser direccionados a otras situaciones en las que interviene o pueda intervenir en el futuro la CPI.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

32. La Sala ha admitido la presentación de observaciones como *amicus curiae* por parte de dos organizaciones de derechos humanos de Alquimia en relación con la cuestión de reparaciones individuales o colectivas. Estas son la Comisión para los Derechos de los Habitantes de Alquimia (“CDHA”) y la Asociación de Víctimas de Crímenes contra Opositores Políticos (“AVCOP”). Dichas organizaciones han planteado posiciones encontradas. La CDHA considera que el potencial beneficio de la propuesta de reparaciones colectivas es que las mismas podrían beneficiar en la práctica no sólo a las víctimas del caso que tienen derecho a reparaciones, sino también a las tantas víctimas que no pudieron participar en el caso por la naturaleza restrictiva de los cargos en cuanto al campo temporal y geográfico, o cuyo daño fue causado por cargos no confirmados o de los que los acusados fueron absueltos. A este respecto, es de notar que las ciudades de Jacarandá, Bahía Azul y Cruz del Sur se encuentran a gran proximidad, comparten servicios tales como hospitales y escuelas, y sus economías están integradas (se abastecen las unas a las otras en distintos rubros, algunos habitantes de las unas trabajan en las otras, etc.). Las tres ciudades se encuentran en un eje de Norte a Sur en el siguiente orden: Jacarandá, Bahía Azul y Cruz del Sur. Entre Jacarandá y Bahía Azul hay 50 kilómetros; y entre Bahía Azul y Cruz del Sur hay 40 kilómetros. Por el contrario, la AVCOP plantea que se debe respetar el deseo expresado por las víctimas de recibir reparaciones individuales, y que toda otra acción deberá emprenderse bajo el mando de asistencia del Fondo Fiduciario conforme a la norma 50(a) del Reglamento del mismo.

POR ESTOS MOTIVOS, LA SALA DE PRIMERA INSTANCIA XII,





Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

INVITA a los Representantes Legales de las Víctimas, al Fondo Fiduciario y a la Defensa (que realizará una presentación única y conjunta, al haberse verificado que las posiciones de los equipos de defensa de Espión y Malero respectivamente son idénticas y que no existen conflictos de intereses entre las mismas), a participar en la audiencia que se celebrará en la sede de la Corte Penal Internacional en la ciudad de La Haya durante la primera semana de junio de 2016, a efectos de pronunciarse exclusivamente sobre los siguientes puntos:

1. Si las víctimas (indirectas) del crimen de lesa humanidad de asesinato tienen legitimación procesal (*locus standi*) para participar en los procedimientos de reparación. Los participantes abordarán con respecto a esta cuestión los siguientes aspectos: (i) el uso de las presunciones en materia de reparación; y (ii) la posibilidad de considerar que las víctimas han sufrido un daño como resultado de un crimen objeto de la condena cuando las violaciones que forman la base del crimen de lesa humanidad de persecución no son a la vez objeto de condena por un crimen independiente.
2. Si se debe admitir a la República de Alquimia como interviniente en calidad de tercero de buena fe conforme al artículo 93(1)(k) del Estatuto de Roma.
3. Si la Corte debe ordenar reparaciones individuales o colectivas.
4. El impacto de las conclusiones recogidas en el fallo condenatorio acerca de la participación de los condenados en la comisión de los crímenes sobre la extensión y la naturaleza de su responsabilidad civil a los efectos de hacer frente a las reparaciones.



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

5. Observaciones sobre la cuestión del nexo causal entre los crímenes adjudicados y el daño sufrido por los familiares de las víctimas de violación que murieron como consecuencia de infección por VIH y que ahora reclaman reparación por su muerte.

DECIDE que, teniendo en cuenta la especificidad del procedimiento en materia de reparaciones y la calidad de parte procesal que toman las víctimas, a los efectos de la audiencia convocada en la presente decisión el orden de intervención será el siguiente: (i) Representantes Legales de las Víctimas; (ii) Fondo Fiduciario; y (iii) Defensa. Así mismo, en la audiencia no intervendrá la Fiscalía. Las Reglas de Procedimiento del Concurso CPI deben interpretarse teniendo en cuenta estas circunstancias.

DECIDE que los Representantes Legales de las Víctimas, el Fondo Fiduciario y la Defensa adoptarán las siguientes posiciones en relación con cada una de las cinco cuestiones a abordar en la audiencia convocada en la presente decisión. En caso de establecerse que la posición será determinada por el equipo, tal determinación deberá hacerse en función de los intereses representados.

Cuestión 1: Si las víctimas (indirectas) del crimen de lesa humanidad de asesinato tienen legitimación procesal (*locus standi*) para participar en los procedimientos de reparación.

- Representantes Legales de las Víctimas: A favor (ver párrafo 27.b).
- Fondo Fiduciario: A determinar por el equipo.





Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

- Defensa: En contra.

Cuestión 2: Si se debe admitir a la República de Alquimia como interviniente en calidad de tercero de buena fe conforme al artículo 93(1)(k) del Estatuto de Roma.

- Representantes Legales de las Víctimas: En contra (ver párrafo 28).
- Fondo Fiduciario: En contra, puesto que es de interés del Fondo Fiduciario que haya más fuentes de financiamiento para que sea menor será el monto de su contribución (ver párrafo 31).
- Defensa: A favor. Aun cuando la concurrencia de más fuentes de financiamiento podría también beneficiar a los condenados, la Defensa considera que se debe escuchar al Estado.

Cuestión 3: Si la Corte debe ordenar reparaciones individuales o colectivas.

- Representantes Legales de las Víctimas: Individuales (ver párrafo 27.f).
- Fondo Fiduciario: Colectivas (ver párrafo 30).
- Defensa: A determinar por el equipo.

Cuestión 4: El impacto de las conclusiones recogidas en el fallo condenatorio acerca de la participación de los condenados en la comisión de los crímenes sobre la extensión y la naturaleza de su responsabilidad civil a los efectos de hacer frente a las reparaciones.

- Representantes Legales de las Víctimas: Los condenados deben responder solidariamente por el total de las reparaciones.
- Fondo Fiduciario: A determinar por el equipo teniendo en cuenta el párrafo 31.





Cour
Pénale
Internationale

International
Criminal
Court



THE HAGUE
UNIVERSITY OF
APPLIED SCIENCES

- Defensa: La responsabilidad civil de sus representados debe ser limitada, teniendo en cuenta el modo de responsabilidad de sus condenas y el hecho de que existan otros responsables de los mismos delitos.

Cuestión 5: Observaciones sobre la cuestión del nexo causal entre los crímenes adjudicados y el daño sufrido por los familiares de las víctimas de violación que murieron como consecuencia de infección por VIH y que ahora reclaman reparación por su muerte.

- Representantes Legales de las Víctimas: A favor (ver párrafo 27.c).
- Fondo Fiduciario: En contra.
- Defensa: A determinar por el equipo.

Hecho en español, en francés y en inglés, siendo auténtica la versión en español.

Magistrada presidente

Magistrado

Magistrado

Hecho el 15 de septiembre de 2015

En La Haya (Países Bajos)

